

**INFORME CONJUNTO DE LOS ADMINISTRADORES DE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y DE
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PORTUGAL),
S.A. SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
TRANSFRONTERIZA POR ABSORCIÓN DE BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA (PORTUGAL), S.A. POR
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

21 de diciembre de 2017

Este informe conjunto ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“**BBVA**”) y por el Consejo de Administración de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (Portugal), S.A. (“**BBVA Portugal**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 60 de la Ley española 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**LME**”), con el objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el proyecto de fusión (en adelante, el “**Proyecto**” o el “**Proyecto de Fusión**”) por absorción de BBVA Portugal por parte de BBVA, formulado por el Consejo de Administración de BBVA Portugal el día 20 de diciembre de 2017 y por el Consejo de Administración de BBVA el día 21 de diciembre de 2017.

BBVA y BBVA Portugal serán referidas conjuntamente como las “**Sociedades**”.

Este informe ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de BBVA Portugal, así como por el Consejo de Administración de BBVA previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de BBVA sobre las condiciones económicas y el impacto contable de la fusión, en sus reuniones celebradas los días 20 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

La absorción de BBVA Portugal por parte de BBVA persigue mejorar la eficiencia operativa y facilitar la adecuada gestión y supervisión de los negocios del Grupo BBVA en Portugal, simplificando la estructura societaria y organizativa.

La fusión permitirá un mejor aprovechamiento de las ventajas y capacidades del Grupo BBVA, especialmente en el diseño de soluciones para clientes y en la elaboración del catálogo de productos, así como una mayor integración del negocio de Portugal en BBVA, lo que le conferirá mayor solidez en la gestión y el control interno, reporte regulatorio, políticas y herramientas de gestión y control de los riesgos.

La fusión propuesta debe contextualizarse en el marco del proceso de sucursalización de la actividad del grupo BBVA en Portugal. Por tanto, en el momento en el que esta fusión transfronteriza sea eficaz, todos los activos y pasivos de BBVA Portugal (la sociedad absorbida) serán transferidos en bloque a BBVA (la sociedad absorbente), que los adquirirá por sucesión universal e inmediatamente los adscribirá a la sucursal.

La nueva sucursal de BBVA en Portugal creada en este proceso, que englobará los activos y pasivos de BBVA Portugal, continuará con las actividades de la sociedad absorbida.

2. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA FUSIÓN

2.1 Características generales

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de Fusión, cuyos términos se dan

aquí por reproducidos en todo lo necesario, la fusión proyectada consistirá en la absorción de BBVA Portugal por parte de BBVA con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de BBVA Portugal y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a BBVA, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

En la fecha de inscripción registral definitiva de la fusión, la totalidad de las acciones de BBVA Portugal quedarán plenamente anuladas y la sociedad absorbida se extinguirá, transmitiendo todo su patrimonio a BBVA en los términos referidos en el párrafo anterior.

Esta fusión constituye una fusión especial en tanto que BBVA (sociedad absorbente), en el momento en el que la fusión produzca todos sus efectos, será titular de forma directa de las acciones representativas del 100% del capital social de BBVA Portugal (sociedad absorbida), por lo que será de aplicación el procedimiento de fusión simplificado regulado en el artículo 49.1 de la LME.

Por consiguiente, BBVA no aumentará su capital ni se producirá, como consecuencia de la fusión, ningún tipo de canje de acciones.

2.2 Condiciones suspensivas

La eficacia de la fusión proyectada queda condicionada a su autorización por parte del Ministerio de Economía y Competitividad español, así como la obtención de cualesquiera otras autorizaciones que fuera preciso obtener de cualquier autoridad de supervisión u otro órgano administrativo.

2.3 Normativa aplicable

La operación que aquí se describe, así como la totalidad de los trámites y actos necesarios para su realización, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la LME, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“LSC”), el Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, (“RRM”) y las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

Asimismo, resultará de aplicación al proceso de fusión, por lo que respecta a BBVA Portugal, el Código de Sociedades Mercantiles portugués (Código das Sociedades Comerciais) (“CSC”), el Reglamento del Registro Mercantil portugués, así como las demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

2.4 Procedimiento legal de fusión

2.4.1 Proyecto de Fusión

Con fecha 20 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, los Consejos de Administración de BBVA Portugal y de BBVA han formulado el Proyecto de Fusión, con la firma de todos sus miembros.

2.4.2 Publicidad del Proyecto de fusión

Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LME, el Proyecto se insertará en la página web de BBVA (www.bbva.com).

El hecho de la inserción del Proyecto de Fusión en la página web corporativa se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con arreglo a lo dispuesto en la LME.

Además, el Proyecto de Fusión se presentará a inscripción en el registro mercantil de Portugal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, número 1 del CSC, el artículo 10.º, párrafo c) del Código de Registro Mercantil portugués y el artículo 8.º, número 1, párrafo e) del Reglamento del Registro Mercantil portugués.

2.4.3 Informes de los Consejos de Administración

Con fecha 20 y 21 de diciembre de 2017, respectivamente, los miembros de los Consejos de Administración de BBVA Portugal y de BBVA han aprobado y suscrito este informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos.

2.4.4 Aprobación de la fusión y consulta de documentación

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la LME, toda vez que BBVA es titular directo de más del noventa por ciento del capital social de BBVA Portugal, la fusión se llevará a cabo sin someterla a la aprobación de la Junta General de Accionistas de BBVA salvo que así lo soliciten accionistas que representen, al menos, el 1% de su capital social, en los términos previstos en la ley.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.º-I del CSC, no es necesaria la celebración de una junta de accionistas de BBVA Portugal para la aprobación de la fusión.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51.1 de la LME y al artículo 101.º del CSC (*ex vi* artículo 117.º-B del CSC), se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de acciones, acreedores y representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) En el domicilio social y en la página web corporativa de BBVA, durante el plazo de un mes desde la publicación del Proyecto de Fusión e inserción del anuncio referido en el artículo 51.1 de la LME en la página web corporativa:
 - (i) El Proyecto de Fusión y sus anexos;
 - (ii) Este informe conjunto de los administradores sobre el Proyecto de Fusión;
 - (iii) Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de BBVA y BBVA Portugal, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas;
 - (iv) El informe financiero semestral de BBVA cerrado a fecha 30 de junio de 2017 y el balance de fusión de BBVA Portugal referido a 30 de septiembre de 2017, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas;
 - (v) Los estatutos vigentes de BBVA y de BBVA Portugal; y
 - (vi) La relación de nombres, nacionalidad y domicilio de los miembros de los Consejos de Administración de BBVA y de BBVA Portugal, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos.
- (b) En el domicilio social de BBVA Portugal, durante un mes desde la publicación del Proyecto de Fusión:
 - (i) El Proyecto de Fusión y sus Anexos;
 - (ii) El parecer del Consejo Fiscal de BBVA Portugal sobre el Proyecto de Fusión; y
 - (iii) Los estados financieros, los informes de los administradores, el informe y la opinión de auditoría elaborados por los auditores de las Sociedades y las decisiones adoptadas en la junta general de ambas Sociedades en relación con la aprobación de las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios.

2.4.5 Solicitud de autorizaciones administrativas

Una vez aprobada la fusión por el Consejo de Administración o, en su caso, por la Junta General de Accionistas de BBVA, se presentará la solicitud de autorización al Ministerio de Economía y Competitividad conforme a lo indicado en el apartado 2.2 anterior, así como del resto de autorizaciones administrativas que se resulten necesarias.

2.4.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores

Como resultado del cumplimiento del procedimiento de publicaciones obligatorias, la fase de consulta de documentos y la posibilidad de que los acreedores se opongan a la

fusión transfronteriza, se salvaguardarán debidamente los derechos de los acreedores de las sociedades:

a) España

Los acreedores de la sociedad absorbente podrán oponerse a la fusión en los términos y condiciones establecidos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes desde la publicación de los anuncios pertinentes, incluyendo los previstos en los artículos 51 y 66 de la LME, en la página web corporativa de BBVA y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, respectivamente. Los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados no tendrán derecho de oposición. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la LME, si la fusión se hubiera llevado a efecto a pesar del ejercicio, en tiempo y forma, del derecho de oposición por un acreedor legítimo con arreglo a lo dispuesto en la ley, sin observancia de lo establecido en el artículo 44.3 de la LME, el acreedor que se hubiera opuesto podrá solicitar del Registro Mercantil de Vizcaya que, por nota al margen de la inscripción practicada, se haga constar el ejercicio del derecho de oposición.

b) Portugal

De conformidad con el artículo 101.º-A del CSC (*ex vi* artículo 117.º-B del CSC), en el plazo de un mes tras la publicación del anuncio a los acreedores de BBVA Portugal (que se publica inmediatamente después de depositar el Proyecto de Fusión en la oficina del Registro Mercantil portugués), los acreedores podrán oponerse judicialmente a la fusión transfronteriza, siempre que su crédito (i) sea anterior a la publicación de dicho anuncio y (ii) haya sido reclamado y no liquidado con un mínimo quince días de antelación.

Como consecuencia de lo anterior, los derechos de los acreedores de las Sociedades deberán considerarse debidamente salvaguardados y protegidos y, por tanto, no se espera aplicar medidas especiales ni adicionales de protección de los derechos de los acreedores más allá de las previstas legalmente.

2.4.7 Escritura de fusión y presentación a inscripción

Una vez aprobada la fusión, publicados los correspondientes anuncios, transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquellos que sí lo hubiesen ejercitado, obtenidas las correspondientes autorizaciones administrativas e inscripciones, se procederá a otorgar y presentar para su inscripción en los Registros Mercantiles de Vizcaya y de Portugal la correspondiente escritura de fusión.

2.5 Modificaciones estatutarias en la sociedad absorbente

Por razón de la fusión no será necesaria la modificación de los estatutos sociales de

BBVA, cuyo texto vigente es el que figura publicado en su página web corporativa (www.bbva.com).

2.6 Régimen fiscal aplicable

La fusión se acogerá a los siguientes regímenes fiscales:

- a) el régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (arts. 76 y siguientes); y
- b) el régimen de neutralidad fiscal portugués establecido en los artículos 73 a 78 del código del impuesto sobre sociedades portugués (Código do Imposto sobre o Rendimento das Pessoas Coletivas, “CIRC”) (en virtud del régimen previsto en la Directiva 2009/133/CE del Consejo, de 19 de octubre).

3. ASPECTOS ECONÓMICOS

3.1 Balance de fusión

Serán considerados como balances de fusión el informe financiero semestral cerrado a fecha 30 de junio de 2017 de BBVA y el balance cerrado a fecha 30 de septiembre de 2017 de BBVA Portugal.

Dichos balances han sido objeto de verificación por parte de los auditores de cuentas de cada una de las Sociedades.

3.2 Información sobre valoración de los activos y pasivos de BBVA Portugal objeto de transmisión

Tal y como consta en el apartado 5 del Proyecto de Fusión, los activos y pasivos transmitidos por BBVA Portugal a BBVA, se registrarán en la contabilidad de BBVA por el importe que correspondería a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo en la fecha de efectos contables de esta fusión, esto es, 1 de enero de 2018.

3.3 Fecha de efectos contables

La fecha de efectos contables de la fusión será el 1 de enero de 2018.

4. OTROS ASPECTOS

4.1 Aportaciones de industria o prestaciones accesorias

Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las Sociedades, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

4.2 Títulos y derechos especiales

No existen en ninguna de las Sociedades acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

4.3 Ventajas atribuidas a los expertos independientes y a los administradores

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores o a los miembros del órgano de supervisión de ninguna de las Sociedades.

4.4 Consecuencias de la fusión sobre el empleo y eventual impacto de género

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 285 y siguientes de la Ley 7/2009, de 12 de Febrero, mediante la que se aprobó el Código del Trabajo Portugués (*Código do Trabalho*), regulador del supuesto de sucesión de empresa o establecimiento, BBVA se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de BBVA Portugal frente a sus trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, no está prevista ninguna consecuencia sobre el empleo derivada de la fusión.

No está previsto que, como consecuencia de la fusión, se produzca ningún cambio en la composición del órgano de administración de la sociedad absorbente, por lo que la fusión no tendrá ningún impacto de género en el órgano de administración.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de BBVA.

* * *